

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.344, sección IX),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la exposición del representante especial;

2. *Decide* que la petición es en realidad una apelación del fallo dictado por los tribunales competentes del Territorio y que, por consiguiente, es inadmisibles en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

745 (XII). Petición de los Jefes y Notables de la provincia del Bajo Giuba (T/Pet.11/355), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de los jefes y notables de la provincia del Bajo Giuba (T/Pet.11/355), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/17), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.45),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.339, sección IV),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

746 (XII). Petición del Sr. Haji Abdullahi Hussen (T/Pet.11/357), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Haji Abdullahi Hussen (T/Pet.11/357), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/18), así

como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.60),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.348, sección VII),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

747 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Merca (T/Pet.11/365), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Merca (T/Pet.11/365), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.60),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XIV),

1. *Toma nota* de la declaración del representante especial;

2. *Decide* que no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de Julio de 1953.

748 (XII). Petición de la Sra. Fatema Barjeeb, Galcaio (T/Com.11/L.4), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Sra. Fatema Barjeeb, Galcaio (T/Com.11/L.4), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/12), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.57),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.345, sección VI),

1. *Señala a la atención* de la peticionaria las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de la peticionaria, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

749 (XII). Peticiones de ciertos jefes de las tribus Merehan y Aulihan en el distrito de Bardera (T/Com.11/L.6, 7, 8 y 10), relativas a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones las peticiones del jefe Borle Gheir (T/Com.11/L.6), del jefe Aden Gohad (T/Com.11/L.7), del jefe Shek Mohamed Keinan (T/Com.11/L.8), y del Capo Procuratore Dahir Sciukel, Bardera (T/Com.11/L.10), y *habiéndolas examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/5), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.SR.45),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.339, sección III),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

750 (XII). Petición del Sr. Ali Nur Abdi (T/Com.11/L.12), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Ali Nur Abdi (T/Com.11/L.12), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.60),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.348, sección VIII),

1. *Toma nota* de las observaciones del representante especial y en particular de que:

a) La Administración se ha esforzado por determinar el fundamento de la reclamación del peticionario, pero sus esfuerzos no han tenido éxito porque los archivos correspondientes al período de que se trata fueron perdidos durante la guerra;

b) El peticionario puede ejecutar su acción ante los tribunales competentes;

2. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones del representante especial;

3. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

751 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Galcaio (T/Com.11/L.26), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Galcaio (T/Com.11/L.26), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/5), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.50),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XVII),

1. *Toma nota con satisfacción* de la declaración del representante especial de que las relaciones entre la Liga de la Juventud Somali y la Autoridad Administradora han mejorado considerablemente durante los últimos seis meses;

2. *Considera* que la petición, que se refiere a acontecimientos ocurridos hace más de un año, no tienen ya la misma importancia en vista del mejoramiento entre las relaciones de la Liga de la Juventud Somali y la Autoridad Administradora;

3. *Expresa la esperanza* de que continuará el mejoramiento de estas relaciones y que no se ahorrará esfuerzo alguno para promover una cooperación eficaz entre la Liga de la Juventud Somali y la Administración.

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,
3 de julio de 1953.

752 (XII). Petición del Sr. Ibrahim Abdo y de otros ancianos de la tribu de los Jajele (T/Com.11/L.36), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,